GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

N°002 - 2026-GRJ/SG

Huancayo, 26 OCT. 2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N.°001-2026-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 13 de octubre de 2026, Reporte N°1652-2026- GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al articulo 191 de la Constitucion Politica del Peru de 1993, modificada por la Ley N.°30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capitulo XIV respecto a la descentralizacion, establece que:" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la autonomia de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las politicas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, es decir a traves de sus organos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N.°27783 – Ley de Bases de la Descentralizacion.

Que, el numeral 1.1 del Articulo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019 – JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitucion, la ley y el derecho, dentro de las facultades que esten atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (énfasis agregado).

Que, la Directiva General N°002-2022-GRJ/GGR, "Normas para la reconstrucción de expedientes y/o documentos administrativos en el gobierno Regional de Junin", VI Normas generales. Sub numeral 6.1 refiere: Las acciones para la reconstruccion de documentos y/o expedientes, se rige en concordancia a lo dispuesto en el Texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Articulo 164° Numeral 164.4, que a la letra dice: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligacion, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el articulo 140 del Codigo Procesal Civil"; de lo cual se colige que la administración tiene la potestad legal de disponer la reconstruccion de los expedientes administrativos.

GRJ
DOC. Nº 11191476
EXP. Nº 20075142

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, el documento extraviado es una denuncia (del informe de denuncia N° 0000004-2026-GRJ/AR-JGGS), tal como consta en registro de documento N° 10342346 y del Expediente N° 10315480, el que fue presentado por el denunciante Jesús Guidnir Gómez Solís, según hoja de ruta.

Que, la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario, del Gobierno Regional de Junín, informa con Reporte N°690-2026-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, a la Sub Dirección de Recursos Humanos, a efectos de proceder reconstrucción de la documentación.

Que, en ese contexto, se ha verifica que, tras haberse agotado las acciones de búsqueda correspondientes, no ha sido posible ubicar la totalidad del documento administrativo mencionado, por lo que se considera procedente declarar su extravió y disponer la reconstrucción del mismo, a fin de atender lo solicitado por la Jesús Guidnir Gómez Solís, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran determinarse con posterioridad como consecuencia de este hecho.

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos Lic Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez, ha emitido opinión favorable para la reconstrucción de la documentación administrativa correspondiente a informe de denuncia N° 0000004-2026-GRJ/AR-JGGS, denuncia que fue realizada por el servidor civil, Gómez Solís Jesús Guidmir denuncia de hostigamiento laboral, solicito se traslade esta denuncia a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativo y se notifique en copia a la Oficina Regional de Control Interno, de acuerdo a la hoja de tramite contenía (09) folios, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran determinarse con posterioridad como consecuencia de este hecho.

Contándose con la visación de Secretaria General, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y en aplicación de lo dispuesto en el Principio de Legalidad del Texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Secreto Supremo N° 04-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **RECOMPOSICIÓN** del Documento administrativo, solicitando al responsable de la reconstrucción del documento administrativo adjunte las copias que tiene en su poder a fin de certificarlas y vuelvan a ser nuevamente el documento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, el **EXTRAVIÓ** del documento Administrativo de la Sub Gerente de Recursos Humanos-(Secretaria Técnica de Procesos Administrativo).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que una vez concluida la recomposición del documento administrativo, remitir los actuados al área competente, a fin de proceder a su custodia y archivo del documento administrativo reconstruido.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la Sub Dirección de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, determine si corresponde o no iniciar la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los que resulten responsables de la perdida y/o extravió del documento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo servidor civil, Gómez Solís Jesús Guidmir, y órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N.°27444 aprobado con Decreto Supremo N.°04-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento, difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)